





VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N° 9574, la Ordenanza Impositiva N° 9575, el expediente N° 4133-2025-0000045-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva N° 9575 y la Ordenanza Fiscal N° 9574 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal N° 9574 establece que el Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los tributos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el día 14 de enero del corriente año fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2024, arrojando un aumento mensual del dos coma siete por ciento (2,7%), siendo el último disponible de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el Índice de Precios al Consumidor fue del ciento diecisiete coma ocho por ciento (117,8%).

Que las variables macroeconómicas, a pesar de la desaceleración registrada en los últimos meses, continúan mostrando incrementos de precios mensuales que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y así acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que mediante la Resolución N° 27/2025, se efectuó la delegación de firma de la Secretaría de Gobierno en el Subsecretario de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.





Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y de la Ordenanza Fiscal N° 9574.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar a partir del 1° de febrero de 2025 el monto de los tributos del Anexo, el dos coma siete por ciento (2,7%) respecto de los valores actuales.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio y por el Señor Subsecretario de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese al expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO N° 53/2025

DAMHAN G. SELCI INTENDENTE MUNICIPAL

o Giménez SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS Maria/Alejandya Fernandez Scarano SECRETARIA DE HACIENDA PRODUCCIONY COMERCIO





ANEXO DECRETO N° 53/2025

Capítulo	Tributo
I	Tasa por Servicios Generales
11	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
III	Tasa por Habilitación de Comercios e Industria
IV	Contribución del Estado Nacional
V	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
VI	Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta
VII	Derechos por publicidad y propaganda
VIII	Derechos de oficina
IX	Derechos de construcción
X	Derechos de construcción en vía pública
XI	Derechos de ocupación o uso de espacios
XII	Derechos a los espectáculos públicos y eventos masivos
XIII	Patentes de rodados
XIV	Derechos de Cementerio
XV	Tasas por Servicios Asistenciales
XVI	Tasas por Servicios Varios
XVII	Tasa de control de impacto ambiental de industria
XVIII	Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas
XIX	Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking
XX	Tasa Vial Municipal
XXI	Tasa de Mantenimiento de la Red Vial
XXIII	Contribución de Protección Ciudadana
XXIV	Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos
XXV	Tasa por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros
XXVI	Contribución para el Fondo por asistencia a clubes de barrio
XXVII	Contribución para la asistencia a comedores y merenderos
XXVIII	Tasa de acceso justo al hábitat
XXIX	Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines
XXX	Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental